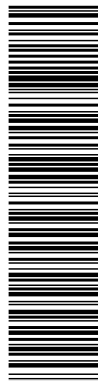


Código para validación: **W8ZTO-BMZYH-7B3YI**Fecha de emisión: **8 de Julio de 2024 a las 8:39:25**

Página 1 de 2

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 2 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 30/05/2024 14:09
2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente, Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 31/05/2024 10:45**FIRMADO**
31/05/2024 10:45**OVIEDO**.es
SECRETARÍA GENERALPlaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984185011
actas@oviedo.es**D. IGNACIO CUESTA ARECES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

6.1.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE OVIEDO. (Expte. 1600-0002 2024/15)

Se da cuenta de la propuesta del concejal de gobierno de Licencias, Disciplina Urbanística y Servicios Básicos, de fecha 24 de mayo, que es del siguiente tenor:

—“De acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, de acuerdo con el artículo 25.2 LBRL, deben ejercer competencias en las materias específicamente establecidas en el mismo, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Entre estas materias, en el apartado b), se incluye la “gestión de los residuos sólidos urbanos”. A su vez, el artículo 26.1 de la citada norma, en su apartado a) relativo a los servicios que deben prestar todos los municipios, incluye la *recogida de residuos* y la *limpieza viaria*.

Con el objetivo de cumplir con las determinaciones de la LBRL, el Servicio de Servicios Básicos del Ayuntamiento de Oviedo está iniciando la tramitación del futuro contrato de servicios correspondiente al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Municipio de Oviedo.

En el marco de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece para los contratos de servicios, en su artículo 29.4, un plazo máximo de duración de 5 años incluyendo las posibles prórrogas, pero excepcionalmente se podrá establecer un plazo de duración superior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación.

Este precepto debe ponerse en relación con el apartado 7 del artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española que establece, para los contratos de servicios con un precio igual o superior a cinco millones de euros, como es el caso del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Municipio de Oviedo, que “*el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado*”.

Correspondiendo a la **Junta de Gobierno Local** las competencias del órgano de contratación, conforme al apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público¹, y visto que el artículo 61 de la citada norma² permite a los órganos de contratación delegar sus competencias, se considera oportuno que, en aras a conseguir mayor agilidad y eficacia, dicho órgano colegiado proceda a delegar en el Concejal de Gobierno de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos la realización de cuantas actuaciones preparatorias y actos de impulso del expediente de contratación del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Municipio de Oviedo (entre los que se incluye el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes y demás que sean necesarios) para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, y de conformidad con el 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Oviedo, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal de Gobierno de Licencias y Disciplina Urbanística, Servicios Básicos la realización de cuantas actuaciones preparatorias y actos de impulso del expediente de contratación del “Servicio de

OTROS DATOS

Código para validación: **W8ZTO-BMZYH-7B3YI**Fecha de emisión: **8 de Julio de 2024 a las 8:39:25**

Página 2 de 2

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Auxiliar Administrativo Secretaria General 2 del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Aprobado 30/05/2024 14:09
2.- Segundo Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno de Planeamiento y Gestión Urbanística, Medio Ambiente,
Infraestructuras y Proyectos Estratégicos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 31/05/2024 10:45

ESTADO

FIRMADO

31/05/2024 10:45



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 160268621_W8ZTO-BMZYH-7B3YI_7B9D501D0EB1DAC639F8E63D78B93C2A56FE00E1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Municipio de Oviedo” (entre los que se incluye el informe preceptivo valorativo de la estructura de costes y demás que sean necesarios) para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en el Boletín Informativo y página web municipal, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

1 Según el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

2 Conforme al artículo 61 LCSP “1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. 2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación”.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).